

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 399 _____/

Puerto Montt, 22 de septiembre de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el señor Emilio Ricardo Francke Bahamonde, en representación de Ahumados Francke E.I.R.L RUT 76.737.274-4 , recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 20 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 20 de septiembre de 2017, el señor Emilio Ricardo Francke Bahamonde, en representación de Ahumados Francke E.I.R.L RUT 76.737.274-4, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Emilio Ricardo Francke Bahamonde, en representación de Ahumados Francke E.I.R.L RUT 76.737.274-4, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto " Productos ahumados "

El proyecto está ubicado en terreno particular, dirección Parcela 2E Sector San Carlos Alto la Paloma Puerto Montt, en las coordenadas 41° 26.926'S, 72° 52.543'O.

La habilitación considera el reacondicionamiento de 2 contenedores de 20 pies cada uno (2,4 x 6 x 2,5 m) , pre existente en la propiedad.

El objetivo del proyecto es la producción de productos ahumados.

El proyecto consiste en dos salas de proceso de 15 m² cada una, para la producción de productos ahumados, una sala para productos del mar, y otra para productos cárnicos, incluidos la producción de longanizas. LA producción de ambas salas solo se hará con materia prima pre procesada, entendiéndose carne enfriada sin hueso o filete o porciones de peces, por lo que el consumo de agua se utilizara principalmente para el aseo de los equipos de proceso y de la propia sala, para lo que se calculó un volumen de agua diaria inferior a 1.000 litros lo que equivale a un alcantarillado para una dotación máxima de 5 personas.

La solución sanitaria para aguas de proceso considera la instalación de cámara de alcantarillado de 1000 litros de capacidad, equivalente a una dotación de 5 personas; además en el proyecto que se adjunta solo se considera para esta cámara un lava fondos en una sala de procesos, la cual estará constituida como micro empresa familiar, MEF, por lo que no cuenta con baños los cuales estarán ubicados en la casa principal, la que cuenta con alcantarillado propio y resolución respectiva al día.

5. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad , conforme a sus características son aquellas indicadas en las letras g), n.5.) y o.7.4) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales g), n.5.) y o.7.4) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Emilio Ricardo Francke Bahamonde, en representación de Ahumados Francke E.I.R.L RUT 76.737.274-4, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Emilio Ricardo Francke Bahamonde, en representación de Ahumados Francke E.I.R.L RUT 76.737.274-4, en su presentación recibida con fecha 20 de septiembre de 2017, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-2577 .

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor Emilio Ricardo Francke Bahamonde, en representación de Ahumados Francke E.I.R.L RUT 76.737.274-4, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las

magnitudes señaladas en el artículo 3° literales n.5.) y o.7) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 480

Puerto Montt, 22 de septiembre de 2017

Señor
Emilio Ricardo Andres Francke Bahamonde
Parcela 2E Sector San Carlos Alto La Paloma

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 399 de 22 de septiembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Productos ahumados".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



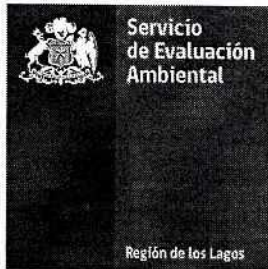
Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



Ord. N° 493 /
Ant. : No hay
MAT. : Da respuesta a consulta de pertinencia

Puerto Montt, 22 de septiembre de 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 399 de 22 de septiembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto " Productos ahumados " .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS



Distribución:

Superintendencia del Medio Ambiente
SEREMI de Salud Región de Los Lagos
SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
SEREMI MINVU Región de Los Lagos
SAG Región de Los Lagos
SERNAPESCA Región de Los Lagos

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos